



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.330

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022022-114– MN “NINI YOHANA Y VIRGEN DEL CARMEN”.

PARTES: INDETERMINADOS

DECISIÓN: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2022, EN CONTRA DE INDETERMINADOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.


DANIELA ROSALES MUÑOZ
JUDICANTE AD HONOREM CP05



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 114 MN
"NINI YOHANA" Y "VIRGEN DEL CARMEM".

Cartagena D.T. y C., septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Se recibió informe de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por el cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en el cual informa hechos relacionados con las motonaves NINI YOHANA Y VIRGEN DEL CARMEN, así:

" (...) Con toda atención me permito informar los hechos ocurridos el día 27 de SEPTIEMBRE del presente año siendo las 1040R realizando patrullaje y control marítimo a unas 10 millas de costa en el sector de playa blanca, se observan 02 embarcaciones en posición N 10°12,962 W 75°38,785, de las cuales la motonave Nini Yohana de matrícula Cp-09-0805-R se encontraba hundida con el capitán el Sr Sebastián Cardoza Gonzáles identificado con CC 11173216 y su tripulación. Rápidamente se procede a subir al BP-759 a todo el personal que se encontraba en el agua para un total de 22 PAX, se verifica el estado de salud de cada uno de ellos y nos percatamos de que 03 personas se encontraban heridas por lo cual se informa al supervisor operacional para adelantar los trámites pertinentes con la ambulancia que se iba a encontrar esperando en el muelle de manga en Cartagena.

Por otra parte, el capitán EULIS ANAYA con CC 11172005 de la embarcación de nombre virgen del Carmen la cual fue la que ocasionó el choque y hundimiento de la embarcación nini Yohana se encargó de llevar al resto de sus pasajeros a playa blanca dejando a todos en un lugar seguro. De igual forma el personal que se encontraba embarcado en la unidad de guardacostas al llegar al muelle de manga fueron dejados a disposición de la ambulancia la cual los transportó hacia el hospital naval (...)"

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Trasladar a la presente investigación a fin de que obre como prueba las acciones adelantadas dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo con radicado número 15012022-013 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar-ASJUR

Revisó: PD10, Maria Escudero
Asesora OFJUR- CP05